

## EL CASO DE LAS IFRS EN LAS PYMES CHILENAS: REFLEXIONES A PARTIR DE UNA NORMA INTERNACIONAL APARENTEMENTE POCO UTILIZADA

### THE CASE OF IFRS IN CHILEAN SMES: OPINIONS BASED ON A SEEMINGLY UNDERUSED INTERNATIONAL STANDARD

*Recebido: 16/01/2018 - Aprovado: 26/03/2018 - Publicado: 02/07/2018*  
*Processo de Avaliação: Double Blind Review*

Fernando Morales<sup>1</sup>

Jaime Aguayo<sup>2</sup>

#### RESUMEN

Gran parte de los países del mundo adoptaron IFRS en su versión Full, pensando en los mercados y en las empresas cotizadas. Sin embargo, la armonización de las NIIF para las pymes no ha tenido el mismo éxito como norma global. En Chile el proceso ha sido diferente a las normas plenas, y existen diversas ideas que llevan a pensar que no está siendo exitosa la convergencia. En este artículo, repasamos diferentes elementos que nos ilustran de porque el sector pyme y estas NIIF simplificadas presenta inconvenientes para su adopción. Este artículo es del tipo ensayo, por tanto, la metodología se basó en la revisión de literatura y el análisis razonado de las informaciones relacionadas al asunto. Entre las conclusiones, comentamos diversas limitaciones observadas en la realidad chilena, como el sistema fiscal, los desincentivos normativos y la falta de interés de las pymes por elaborar reportes contables para grupos de interés, como propietarios o la banca.

**Palabras claves:** Armonización, Convergencia, Chile, NIIF PYME, PYME

#### ABSTRACT

Many of the countries in the world adopted IFRS in its Full version, thinking of stock exchanges and listed companies. However, the harmonization of IFRS for SMEs has not been as successful as a global norm. In Chile, the process has been different from full standards, and there are various ideas that lead to the conclusion that convergence is not successful. In this article, we review different elements that show why the SME sector and these simplified IFRS have limitations for their adoption. This paper is the type of essay, therefore, the method is based on the review of the literature and the reasoned analysis of the things related to the subject. Among the conclusions, we commented on several limitations observed in the Chilean reality, such as the fiscal system, the regulatory disincentives and the lack of interest of SMEs to prepare reports for stakeholders, such as owners or banks.

**Key Words:** Convergence, Chile, Harmonization, SME, SME IFRS,

<sup>1</sup> Universidad del Bío-Bío – Chile. E-mail: [fmorales@ubiobio.cl](mailto:fmorales@ubiobio.cl)

<sup>2</sup> Universidad del Bío-Bío – Chile. E-mail: [fmorales@ubiobio.cl](mailto:fmorales@ubiobio.cl)

## **Introducción**

Chile no quedó ajeno a este proceso mundial, promovido desde IASB a partir del exitoso proyecto de armonización llevado a cabo con las IFRS FULL para las compañías cotizadas, donde gran cantidad de países adoptó dichas normas a lo largo del tiempo.

Cano (2010) resume adecuadamente este proceso en Chile, citando al Colegio de Contadores de Chile A.G., entidad que en el año 2004, firmó un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), con el fin de Insertar a Chile en el ámbito internacional, aplicando criterios uniformes en la presentación de informes de carácter financiero-contable, facilitando la integración comercial, siendo la Convergencia de Principios Contables nacionales a Normas Internacionales el principal componente. Dicho convenio señala que el plazo para la ejecución del Programa es de cuarenta y ocho meses, lo que se traduce en una fecha límite de implementación para el 01 de enero de 2009.

Finalmente, la incorporación de las IFRS que fue liderada por el Colegio de Contadores de Chile A.G. (asociación profesional), la cual fue impulsada igualmente por el agente regulador del mercado de capitales, es decir, la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS, actualmente Comisión para el Mercado Financiero CMF). Dicha institución, adquiere el compromiso de promover la convergencia en el año 2005, estableciendo como fecha de inicio para su aplicación obligatoria el 1 de enero del año 2009. En el marco de lo establecido por la SVS se definió una implementación por etapas, siendo la primera de ellas el año 2009, donde las entidades chilenas fiscalizadas por la SVS y obligadas a aplicar IFRS presentaron sus primeros estados financieros confeccionados bajo el estándar Internacional (Jara y Contreras, 2010). En el caso de las no cotizadas, se fijó inicio de la aplicación de las NIIF PYME a partir del 01/01/2013.

El proceso armonizador chileno no estuvo exento de problemas, principalmente por la divergencia que se generó por el cómo abordar el asunto, entre el Colegio profesional y el regulador del mercado. Finalmente, por tratarse de un tema de “mercado” con interés público y de comparabilidad con otras bolsas del mundo que ya habían adaptado a las normas internacionales, primó el regulador con el establecimiento de fechas concretas de inicio de la convergencia, con periodos claros para la primera adopción y con opciones para aquellas compañías que tuviesen mayores problemas en este proceso.

## Marco contextual

En cuanto a la emisión de normas contables enfocadas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), fue en el año 2000 que el IASB contempló la idea de emitir una versión especial de su normativa para pequeñas empresas, iniciando así un proyecto para la emisión y desarrollo de esta alternativa. Publicándose así el año 2004 el primer documento: Opiniones Preliminares sobre Normas de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Entidades. Molina (2013) considera que en este documento se planteaban, entre otras, cuestiones tan básicas como si el proyecto debía continuar y, en su caso, qué objetivos debería perseguir la futura norma. Asimismo, se preguntaba en torno a qué entidades tenía que dirigirse, cuáles deberían ser el enfoque y el formato elegidos para su desarrollo o cómo deberían abordar las empresas aquellas cuestiones específicas que no estuvieran previstas en ella.

Después de analizar y dar alcance a la propuesta emanada del IASB, se emitió un proyecto de norma en el año 2007, publicándose finalmente en el año 2009 las NIIF para PYME, tras un arduo trabajo de análisis de cartas de comentarios, cerca de cincuenta reuniones públicas y numerosas presentaciones y foros donde se evaluaban los problemas de comprensión, adecuación y la complejidad de implementación de estas nuevas normas, constituyéndose posteriormente el Grupo de Implementación para las PYMES (SMEIG).

En una entrevista realizada a Luis Chávez, consultor e integrante de SMEIG representando al mundo latino, afirma: “el Grupo de Implementación de Pequeñas y Medianas Entidades (...) fue creado con el objetivo de promover y supervisar la aplicación de la NIIF para las PYME (...)”. Además, se debe anotar que el grupo trabaja en conjunto, a manera de asesoría hacia los miembros Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y el staff –el personal técnico del IASB- en los procesos de revisión integral de la NIIF para las PYME (Gonzales, Olivera y Salazar, 2010).

Respecto al Colegio de Contadores de Chile en su Boletín Técnico N°85 dictamina el sello final de la aplicación de la NIIF para PYMEs en Chile, el alcance está específicamente en el numeral 8, señalando que las Entidades Pequeñas y Medianas deberán aplicar las normas establecidas en el Boletín Técnico EPYM N° 2, conforme con lo establecido en dicho Boletín Técnico para EPYM, el cual es aplicable solo a Entidades Pequeñas y Medianas<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Boletín N°85, Colegio Contadores de Chile.

Recuperado de [https://www.transtecnia.cl/newsletter/boletin\\_informativo/18\\_02\\_2014/boletin\\_tecnico\\_n85.pdf](https://www.transtecnia.cl/newsletter/boletin_informativo/18_02_2014/boletin_tecnico_n85.pdf)

Para concretar esto, el Colegio de Contadores de Chile en el año 2010 emite el primer Boletín Técnico EPYM. El cual tenía como objetivo ser un instrumento normativo que permitiese que los PCGA aceptados en Chile tuviesen una representación integral, explícita y sin reservas en su adopción de la correspondiente NIFCH para EPYM oficialmente emitida por el IASB y que corresponde a la versión actualizada de la misma al 31 de diciembre de 2009.<sup>4</sup>

El año 2013 se emite el segundo Boletín Técnico EPYM, en este se evaluaron las dos alternativas internacionales para cumplir con la armonización contable, que son:

- La adopción directa de estas Normas Internacionales de Información Financiera para entidades Pequeñas y Medianas originales emitidas en inglés por el IASB.
- Un proceso de convergencia de los principios contables del país a dichas normas internacionales a través de la emisión de las normas locales que, cumpliendo con todos los requerimientos del marco legal y regulatorio del país, mantuviera como premisa fundamental el objetivo de adoptar integral, explícita y sin reservas las NIIF para EPYM, sin introducir ningún tipo de adaptaciones ni excepciones técnicas locales.

Decidiendo por la segunda alternativa, posteriormente de un proceso de debate e intercambio de opiniones entre agentes del país y con el IASB, siendo decisión del Colegio de Contadores de Chile A.G.<sup>5</sup>. Por lo tanto, en el caso chileno, las normas internacionales de información financiera para el sector PYME, es un proceso normativo indirecto, o adaptación de la NIIF PYME original, y no una adopción directa a diferencia de su versión FULL como se explicó<sup>6</sup>.

Anterior a la emisión de la IFRS para el sector, Cano (2010) señalaba, A nivel mundial existe la siguiente interrogante, ¿es conveniente que las PYME, apliquen las mismas Normas de Información Financiera requeridas a las empresas que cotizan en las Bolsas de Valores de cada

---

<sup>4</sup> Boletín EPYM N°1, Colegio Contadores de Chile. Recuperado de <https://studylib.es/doc/7738542/bolet%C3%ADn-t%C3%A9cnico-epym-n%C2%BA-1---colegio-de-contadores-de-chile>

<sup>5</sup> Boletín EPYM N°2, Colegio Contadores de Chile. Recuperado de <https://docplayer.es/55630693-Boletin-tecnico-de-epym-no-2.html>

<sup>6</sup> Un recorrido similar siguió España, que en palabras de Ruiz (2009) comenta que el camino emprendido por el IASB dista bastante del seguido por el ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, regulador español), incluso cuando se toma como referencia el PGC<sup>6</sup> de PYME. El organismo internacional ha apostado por extender la comparabilidad entre las empresas que no emiten acciones en mercados abiertos, mientras que el ICAC ha buscado la comparabilidad entre las empresas españolas que emiten acciones de oferta pública y las que no lo hacen, siempre que estas últimas alcancen determinado tamaño.

país?, indudablemente que no, porque le generaría costos administrativos inútiles, imponiendo procedimientos contables complejos para elaborar Estados Financieros que nadie lee.

Este cuestionamiento, junto con otras dudas razonables que han surgido desde los Contadores y en general del sector PYME, nos suscita a escribir este artículo a modo de reflexión del fenómeno NIIF PYMEs, siempre encauzado en el sector para Chile, es decir, nuestra reflexión no tiene por qué tener vigencia en otras economías que podrían tener estructuras de apoyos diferentes a este sector (financiamientos, impuestos, formación, legales, etc.) o formas de concentración de la propiedad y miradas desde el regulador, diferentes a nuestro país.

### **El sector PYME chileno**

Según Laitón y López (2018) la Organización Internacional del Trabajo, las PYMEs generan hasta dos tercios del total de trabajos en los países en desarrollo, siendo de los principales agentes de crecimiento económico y de empleo, como así también un sector muy dinámico. En Latinoamérica, las pequeñas y medianas empresas representan el 99% del total de empresas no financieras. Se estima que el aporte de estas empresas al valor agregado global se encuentra cerca del 50% y generan empleos para aproximadamente el 62% del total de la fuerza laboral.

También en esta idea, encontramos a Fernández, R. (2017) quien afirma que estas entidades representan en muchos países, más del 95% de las firmas, contribuyendo a una gran proporción del empleo y crecimiento económico mundial. Reconoce además lo heterogéneo que puede ser este tipo de empresas, dependiendo del sector, industria, innovación, rentabilidad, crecimiento potencial, etc<sup>7</sup>.

Centrándonos en Chile, el sector PYME ha sido en índole económica y social un tema central, como lo afirmó el Presidente de la República Sebastián Piñera Echeñique durante la semana de la PYME, en noviembre de 2018, donde aseguro que estas “son la columna vertebral, el alma y el espíritu de nuestro país”, agregando además que “queremos plantear con mucha fuerza que nuestro Gobierno está comprometido con facilitar, promover el nacimiento, el crecimiento y el desarrollo de las PYMEs”, todo en alusión a las iniciativas impulsadas para el fomento y

---

<sup>7</sup> El autor se apoyó del document técnico “Taxation of SMEs in OECD and G20 Countries”. Paris, OECD Publishing, 2015, p.13.

desarrollo de este sector, como por ejemplo el proyecto de Ley de Pago a 30 días, la Modernización Tributaria, el Programa “Digitaliza tu PYME”, entre otros.<sup>8</sup>

Esta afirmación se puede sustentar en el porcentaje de participación dentro de la distribución de empresas, dónde tienen un 51,9% de participación, le siguen las microempresas con un 44,9% según los resultados de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas 2017 (ELE), donde se dan a conocer las características como son el financiamiento, T.I., exportaciones, etc. con un universo total de 325.334 empresas<sup>9</sup>. Otras características de las PYME chilenas que se agrega en este informe, es que respecto al sector de comercio; sector que posee mayor predominancia con un 34,5%. En cuanto la participación extranjera en PYMES tan sólo se registra en un 1,2%.

Respecto a la organización jurídica de las PYMES chilenas, las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) constituyen un 41,9% y un 37,5% corresponde a Personas Naturales. Se agrega además que un 48,6% de las PYME corresponden a negocios familiares y un 51,4% no corresponde a esta clasificación.

## **Revisión de literatura**

La literatura sobre este sector, referido a NIIF PYME no es abundante. Menos aún en nuestro país. Sin embargo, hemos seleccionado algunos trabajos que nos permiten hacernos una idea de la discusión sobre el asunto y apoyarnos para plantear a continuación nuestro propio punto de vista del fenómeno en nuestro país.

Por ejemplo, Mejía, Montes y Montilla (2008) destacan no tan sólo los efectos financieros que implicaría la implementación de las NIIF, sino también los efectos sociales y culturales, pues si se unifica el procedimiento contable a partir de la propuesta IASB, se desconocería la multiplicidad de usuarios de la información contable y la variada gama de necesidades y de entornos existentes. Esta propuesta responde a unos usuarios en particular, a unas necesidades específicas y a un desarrollo empresarial concreto. Estas condiciones no son precisamente similares a las de los países subdesarrollados. Un aspecto que destacan además, es la omisión de conceptos relevantes e imprescindibles como el de capital y el mantenimiento de este, precisando que no es

---

<sup>8</sup> Todo el párrafo fue consultado en la página del Ministerio Secretaria General de Gobierno. Recuperado en <http://www.msgg.gob.cl/wp/index.php/2018/11/12/presidente-pinera-inaugura-semana-de-la-pyme-son-la-columna-vertebral-el-alma-y-el-espíritu-de-nuestro-país/> on-line [19.11.2018]

<sup>9</sup> Informe de resultados: Empresas de Chile (2017), *Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas*, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Recuperado en <https://www.economia.gob.cl/estudios-y-encuestas/encuestas/encuestas-de-emprendimiento-y-empresas/cuarta-encuesta-longitudinal-de-empresas-ele-4> on-line [19.11.2018]

posible hablar de sistema contable si no se precisa la orientación de capital a mantener, puesto que las PYMES por su naturaleza, función y estructura no pueden tener el mismo tipo de capital y mantenimiento que las empresas cotizadas.

Otras problemáticas son identificadas por Zapata y Hernández (2010) quienes indicaron que principalmente que las IFRS no fueron diseñadas originalmente para las PYME, que fueron concebidas por y para grandes empresas con el principal motivo de promover el ahorro de los altos costos de transformación y adaptación de los estados financieros, por lo que los costos que generan la adaptación de las PYME hacia las IFRS ocasionaran y ocasionan grandes limitaciones y dificultades, considerando que tienen menor fuerza económica para enfrentar tales costos.

En Chile, un interesante trabajo es de Yáñez, Pilar e Inostroza (2010), quienes comprueban los impactos en los resultados y en el patrimonio de empresas chilenas tras la adopción de las IFRS. Demostrando que un 50% de la muestra de las empresas (muestra de 16 empresas) aumentan sus resultados mientras que la otra mitad disminuye en un porcentaje menor mientras que un poco menos que la otra mitad los disminuye; es un porcentaje menor el caso de aquellas empresas que casi lo mantienen. En cuanto al patrimonio, 68,75% de ellas vieron modificado su patrimonio debido a que entre los ajustes se realizaron reconocimientos contables bastante importantes asociados a las revalorizaciones de sus activos fijos y un 56,25% de las compañías vieron un impacto positivo en su patrimonio.

Finalmente citamos el trabajo de Rossi, Madariaga y Rojas (2012), quienes evalúan los efectos de las NIIF PYME y la implicancia en la evaluación crediticia realizada por las instituciones financieras, concluyendo que la nueva normativa mejoro la cantidad y calidad en la información financiera contable, mejorando además el análisis de las PYME para el otorgamiento de créditos ya que conceptos como valor razonable, tasa efectiva, y la valorización de existencia o inventario a su valor de precio de venta menos costo de transacción y de venta, permitirían aproximarse de mejor forma, al riesgo de las PYMES.

## Discusiones

Un primer asunto que deseamos abordar, es la mirada **desde el problema de la agencia** que subyace de una PYME. La teoría de la agencia de Jensen y Meckling (1976), nos recuerda que a partir de la separación de las funciones de agente-propietario y agente-gestor, subyacen diferentes riesgos al poder existir conflictos de intereses entre unos y otros. A partir de esta premisa, se deben asumir diferentes controles y costos asociados, los costos de agencia, entre ellos la contabilidad, la emisión de estados financieros, la auditoría externa, la divulgación en webs, entre otros. En la medida que los agentes-propietarios se tornan globales, la necesidad de informaciones comparadas también, juntos con otras razones que motivaron su consolidación alrededor del mundo.

A este asunto quisiéramos recordar la descripción de PYME que el propio encargado de la estandarización internacional promueve, señalando que una PYME es una entidad que: a) no tienen obligación de rendir cuentas; y b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Lo interesante desde la mirada de la agencia, es lo que agrega a continuación, “son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio (...)” (IASB, 2015). Es en este asunto, que ponemos en dudas la masificación de las NIIF para PYMEs en parte importante del sector, ya que, en la práctica, son muchas las empresas PYMEs chilenas, que son gestionadas por su propio dueño, desde empresa “micro” hasta pequeñas y medianas familiares, donde la noción de control entre gestor y propietario no está separada y por lo tanto, la noción de emisión de estados financieros de uso general pierde fuerza, al estar involucrados los propietarios en su negocios en el día a día. Es decir, un usuario tan importante como es el propietario, podría ser que no requiera de estados contables estandarizados en la forma que promueve IASB, al estar tan inmiscuidos en la gestoría de sus negocios, que no necesiten tales reportes. Resulta ser paradójico, pero puede ser una realidad de muchas empresas-empresarios.

Con esto no queremos decir, que estas empresas están ajenas al control, ya que igual tiene el control del propietario, pero con otras formas e informes diferentes a los formales estados financieros, y además, con el cumplimiento fiscal en las materias que le correspondan, para efectos de impuestos, laborales o comerciales para patentes en su Municipio o para fines de exportación por ejemplo.

Un segundo aspecto que observamos es desde la lógica de la **financiación**. Según Lozada (2015) la mayoría de las instituciones financieras hacen préstamos y operan en ámbito internacional. Las PYMES hacen uso de este servicio para adquirir capital. Las entidades financieras utilizan los informes contables para establecer los colaterales y las tasas de interés. Además, las agencias de calificación crediticia internacionales, inversionistas y los proveedores buscan información financiera de las PYMES. Por lo tanto, dice la autora, los usuarios de los estados financieros de las PYMES han comenzado a demandar información más especializada. Esta idea igual está plasmada en las IASB (2015) planteando que la información financiera global, mejoran la comparabilidad de la información financiera. Las diferencias contables pueden oscurecer las comparaciones que los inversores, prestamistas y otros hacen, por lo tanto, con normas de alta calidad y globales, manera la eficiencia de la distribución y el precio del capital.

Sin embargo, consideramos que esta mirada es más bien teórica, o está rescatada desde la realidad de PYMEs en países desarrollados, donde le funcionamiento del mercado de la financiación a las PYMEs es más directo y amplio hacia el sector. La realidad local, aún sufre de brechas en este sentido, donde el acceso de créditos es más oneroso, burocrático o con mayores garantías de acceso que a las grandes empresas, esto se evidencia no tan sólo en la banca, sino en el sistema de factoring como un medio cortoplacista de anticipación de flujos de cajas mediante la venta de carteras de deudores comerciales o documentos por cobrar.

A nuestro parecer respecto de este fenómeno, creemos que es que es un desincentivo para las PYMEs recurrir a la banca formal, y como consecuencia existiría una pérdida de relevancia para estas en reportar estados financieros contables, ya que, al evitar los sistemas de financiamientos bancarizados, la fuerza de los estados contables se vuelven innecesarios y por lo tanto existe omisión de una contabilidad completa, que permita emitir los saldos contables, bajo criterios y políticas contables y llevar análisis de cuentas que faciliten la elaboración de notas explicativas a los estados financieros. Lo anterior no va en perjuicio de llevar contabilidad para registros fiscales, cuyos contenidos son diferentes y a veces mínimos como se explicará más adelante o bien llevar análisis financieros y contables mínimos para la gestión interna, como cuentas por pagar, por cobrar, gestión de inventarios o tesorería.

Ahora bien, con la llegada de las crisis y con el boom de la tecnología desde hace más de una década, las nuevas empresas encontraron una veta en el mercado de servicios financieros,

apareciendo las Fintech, empresas que utilizan la tecnología de la información y la comunicación para crear y/o ofrecer servicios financieros de forma más eficaz y menos costosa. Estas empresas tienen una gran influencia en el acceso al financiamiento para las PYMEs donde proveen aplicaciones online de fácil uso que implican una decisión rápida para la toma de un préstamo<sup>10</sup>. A esto nos referimos, como un desincentivo indirecto para emitir estados financieros, idealmente auditados, al haber un nuevo mercado no bancarizado, para el otorgamiento de créditos bandos.

Frente a esto Laitón y López, (2018) señalan que los bancos se han encontrado con la necesidad de armar estrategias digitales que permitan competir con estas empresas de tecnología, transformando y desarrollando nuevos sistemas pero que otros bancos, bajo esta misma situación, optan por asociarse y continuar ofreciendo sus actuales servicios y complementarlos a lo largo de la cadena de valor; o bien adquirir estos nuevos participantes

Un tercer elemento que quisiéramos mencionar, es el rol del **sistema o régimen tributario**, o la fiscalidad como suele denominarse en países latinos, que para el caso de un gran número de PYMEs chilenas se ha disociado con la idea de una “contabilidad completa”.

Se entiende por contabilidad completa para PYMEs, de acuerdo con el regulador fiscal chileno en materias de impuestos<sup>11</sup> como un sistema que implica la gestión contable y facilita el cumplimiento tributario a las empresas de menor tamaño que tributan según contabilidad completa y que cumplen con los requisitos a través de un sistema computacional, especialmente diseñado para las empresas usuarias, éstas pueden entre otros<sup>12</sup>:

- Registrar la información asociada a sus transacciones comerciales en los respectivos libros contables para cumplir con sus obligaciones tributarias.
- Obtener Estados Financieros en cualquier mes del ejercicio (Balance de Comprobación y Saldos, General de 8 Columnas, Clasificado, Estado de Resultados).
- Obtener propuestas de códigos para las declaraciones F29 Retenciones (IVA y otras) y F22 (Impuesto a la Renta).
- Integrarse con otros sistemas electrónicos del SII (como, por ejemplo, Factura Electrónica).

---

<sup>10</sup> Tomado de <http://www.pulso.cl/empresas-mercados/crece-interes-las-fintech-mercado-pequenas-medianas-empresas/> on-line [26.12.2018]

<sup>11</sup> Servicio de Impuestos Internos, SII. Sitio web [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

<sup>12</sup> Tomado de [http://www.sii.cl/factura\\_electronica/factura\\_sii/que\\_es\\_contabilidad\\_cmp.htm](http://www.sii.cl/factura_electronica/factura_sii/que_es_contabilidad_cmp.htm) on-line [26.12.2018]

El sistema opera con un Plan de Cuentas diseñado para el segmento de empresas, el que se puede adecuar a las necesidades del contribuyente, agregando las subcuentas que requiera para registrar sus operaciones.

Según Fernández (2017) lo informado en el Estado de la Hacienda Pública del año 2014 del Ministerio de Hacienda, los artículos “14 bis” y “14 quáter” se derogaron “considerando que: (i) fueron mal utilizados; (ii) no contribuyen a disminuir el costo de cumplimiento asociado a la contabilidad completa, en proporción a los impuestos que les corresponde pagar; y (iii) son inconsistentes con los objetivos propuestos por la Reforma Tributaria, esto es, avanzar en equidad y combatir la elusión”. En ningún caso queremos profundizar en los aspectos tributarios, ni en la política fiscal de recaudación, pero es evidente que derogar el punto ii) mencionado anteriormente han sido un desincentivo importante en la mantención de un sistema íntegro de contabilidad, que además de la teneduría de libros, concluya con estados financieros, que idealmente respondan a los requisitos financieros vigentes (NIIF PYMEs ahora) y a las exigencias tributarias, a través de análisis de cuentas o “ajustes” para las determinaciones de saldos necesarios (bases imponibles en lógica de impuestos).

Las modificaciones que introdujo la Reforma Tributaria al artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la renta, contenidas en la Ley N° 20.780 y en la ley N°20.899, establecieron dos regímenes o sistemas de tributación para los dueños de las empresas obligados a declarar sus rentas efectivas según contabilidad completa, que reemplazaron el sistema del FUT (Fondo de Utilidades Tributarias): (i) régimen de impuesto de Primera Categoría con imputación total de crédito en los impuestos finales, “régimen de renta atribuida” o “sistema atribuido”; y (ii) régimen de impuesto de Primera Categoría con deducción parcial de crédito en los impuestos finales, “régimen o sistema parcialmente integrado”. Para los nuevos regímenes generales de tributación, las tasas de impuesto de Primera Categoría la renta son 25% a partir del año 2017 para el sistema atribuido o 25,5% durante el año 2017 para el sistema semi-integrado, y 27% a partir del año 2018 para este último sistema, según Fernández (2017).

Estos contribuyentes se encuentran obligados a llevar diversos registros y controles<sup>13</sup>, sin perjuicio de las demás obligaciones de registro y control que establecen en general las leyes, sin

---

<sup>13</sup> Debe llevar a) Libro de compras y ventas. b) Libro de ingresos y egresos. c) Libro de caja y asu vez quedan liberadas las PYMEs de registros y controles. i. Llevar contabilidad completa; ii. Practicar inventarios en cualquier época del año; iii. Confeccionar balances en cualquier época del año; iv. Efectuar depreciaciones de los bienes físicos del activo inmovilizado; y de aplicar el sistema

embargo el artículo “14 Ter” no contempla la contabilidad completa como mecanismo de control contable-financiera y tributario, siendo hoy en día un enorme desaliento para la emisión de estados contables en integridad y ajustado no sólo a las leyes y pronunciamientos tributarios, sino que también bajo NIIF PYMES.

Sin embargo, el actual Gobierno, tiene contemplado materializar una nueva reforma tributaria (“la reforma a la reforma”, ya que la anterior fue promulgada hace pocos años durante el Gobierno de la Presidencia de Michelle Bachelet Jeria) y emitir una nueva cláusula PYME. El Ministro de Hacienda ha señalado que las PYMES representan el 90% de las empresas en el régimen tributario semi-integrado para pasar a un sistema tributario único, donde la integración total en base a retiros efectivos y contabilidad completa para contribuyentes hasta UF 50.000<sup>14</sup> podría cambiar la forma en que ven y llevan contabilidad las PYMES chilenas.

Finalmente mencionamos algunos elementos de la **contabilidad comparada** con la versión FULL de IFRS, que podrían desincentivar el uso de la versión para PYMES. Sólo a modo de ejemplo, en Propiedades, Plantas y Equipos (PPE) Jara y Contreras (2010) evidenciaron que las diferencias originadas por la aplicación de IFRS tanto en Patrimonio como en Resultado del ejercicio fueron explicadas principalmente por los ajustes realizados a los elementos categorizados en PPE (bajo NIC 16) y los Instrumentos Financieros (bajo NIC 39). Entre estos ajustes, los realizados a los primeros constituyen los más significativos. Las principales causas evidenciadas por las entidades que modificaron los saldos contables de los elementos al alcance de NIC 16, dicen relación con las revaluaciones utilizadas como costo atribuible del activo y la aplicación del método de revaluación a valor razonable como metodología de valoración posterior a la inicial.

Esta importante confirmación empírica, sobre las primeras compañías chilenas que usaron IFRS, sería imposible de verlo en PYMES al existir ausencia de alternativas de valorización en PPE. El sólo hecho de no contar con la posibilidad de evaluarlo, al no haber criterios alternativos y por lo tanto la imposibilidad de pensar en cifras ajustadas a la realidad económica de la PYME o el momento económico que vive, pone en desventaja al sector.

---

de corrección monetaria establecido en el artículo 41 de la LIR. **No obstante, el contribuyente puede optar por llevar contabilidad completa.**

<sup>14</sup> Tomado de PPT del Ministro de Hacienda [http://bibliotecadigital.dipres.cl/bitstream/handle/11626/16507/Presentaci%C3%B3n%20Ministro%20MT\\_22-08-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliotecadigital.dipres.cl/bitstream/handle/11626/16507/Presentaci%C3%B3n%20Ministro%20MT_22-08-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y) on-line [26.12.2018]

Del mismo modo, en PPE, la imposibilidad de activar los gastos de la carga financiera en préstamos para compra o construcción de activos bajo NIIF PYMEs, es un desincentivo claro, en comparación a la posibilidad que ofrece NIC 23 con relación a los activos de NIC 16.

En otro ámbito, Camilo Espinosa<sup>15</sup>, gerente de Estudios de AVLA, compañía especializada en servicios financieros para empresas, señala: “La inversión en tecnología está generalizada en las PYMEs, lo cual es muy positivo. Esto es señal de que se le asigna un valor relevante a este aspecto en plena era de la economía digital”. Sin embargo, dentro de las empresas pymes que no han invertido en tecnología, la mayoría (62,5%) dice que no encuentra necesario realizar tal acción, mientras que el resto justifica su decisión diciendo que el costo es muy elevado.

Lo anterior, no está ajeno a las diferencias de criterios de IFRS FULL versus la versión para PYME, donde las inversiones intangibles, por ejemplo, asociadas a softwares, programas especializados o desarrollos tecnológicos innovadores pudieran emprender en este sector, el que es duramente tratado por las normas internacionales, al priorizar su reconocimiento en el gasto de acuerdo con la sección 18, impidiendo la activación y para aquellas limitadas situaciones en que se pueda activar, promueve su amortización de forma muy conservadora, a diferencia que las NIC 38 que deja espacio para criterios contables diferentes y menos conservadores.

Sin querer extendernos, pero en activos discontinuados o disponibles para la venta, tratamiento de goodwill y ausencia de tratamientos contables para activos biológicos son temas pendientes importantes para el sector, que no por ser “PYMEs” están ajenos de estos hechos económicos, y no nos parece correcto que estén ausentes en las NIIF para PYMEs.

## **Reflexiones finales**

Lozada (2015), apoyada en diversos autores, resume parte de los opositores a las NIIF para PYMEs citando a Love (2011) plantea que las empresas americanas no deben usar las NIIF pequeñas, ya que no deben usarse normas diferentes a las que utilizan las empresas que cotizan. Según el autor se generan problemas de aceptabilidad, comparabilidad, duplicidad de esfuerzos y costos. Para Sharp, (2009) las NIIF para PYMES no son la mejor opción en Inglaterra, promoviendo mantener para las empresas pequeñas seguir usando las normas locales o los Financial Reporting Standards for Small Entities (FRSSE). Mientras que Heffes (2009) argumenta

---

<sup>15</sup> Tomado de <https://www.latercera.com/pulso/noticia/89-las-pymes-chilenas-invierte-tecnologia/459666/> on-line [25.12.2018]

que la eliminación de ciertas alternativas que producen ventajas contributivas hace difícil la adopción por parte de las PYMES.

Entonces lo anterior nos recuerda el lento avance de la armonización de las NIIF PYME, como una evidencia de la baja aceptación. Siendo esta norma una NIIF simplificada, para un sector con muchas más empresas, sin embargo, con baja cobertura global hoy en día, siendo sólo un 52% de las jurisdicciones las que usan o aceptan (86 de 166 jurisdicciones) mientras que en la versión FULL, 144 de 166 jurisdicciones, es decir un 87%, de acuerdo con los datos de IFRS-F (2017). Lo anterior se puede verificar en línea en el sitio web de la Fundación IFRS que tiene un mapa virtual por tipo de norma<sup>16</sup>, y se aprecia la importante diferencia entre las versiones de IFRS y las formas de adopción o aceptación de las mismas, aunque para PYME, no deja de llamar la atención que además de ser menos países comprometidos con este proyecto, son países subdesarrollados preferentemente.

Es necesario señalar que el ejercicio de la comparabilidad normativa, entre la versión FULL y la versión PYME de la norma internacional es clave, pues, el conocimiento contable acumulado por parte de los profesionales de la contabilidad y auditoría se basa sobre el cuerpo normativo íntegro, por tanto, cualquier adaptación a la versión PYME, nace desde la versión FULL y por lo tanto el dominio de la misma es importante. Ahora bien, como la versión PYME es una adaptación y implicación de la misma, textos de apoyo que comparan ambas son útiles para la correcta orientación profesional, es así como el trabajo de EY (2014) en la que realizan un detallado trabajo de comparación normas IFRS con las secciones de la versión PYME y boletines técnicos chilenos (derogados a partir de la entrada en vigencia de las IFRS's) sin emitir juicios al respecto y sólo aportando en la comparabilidad normativa.

Otro enfoque que compartimos, es el que señalan De La Hoz, Gómez y De La Hoz (2011) se deduce que las normas basadas en reglas son menos flexibles; se caracterizan por tener diferentes posibilidades para el reconocimiento de las transacciones, así como excepciones, dando un mayor detalle de aplicación a una industria específica donde el juicio profesional se ve minimizado; mientras que las normas basadas en principios son más flexibles porque buscan la aplicación a transacciones similares sin importar la industria a la que pertenece la entidad, acepta pocas probabilidades o excepciones para evitar inconsistencias. Ahora bien, el temor que existe en la

---

<sup>16</sup> Disponible en <http://www.ifrs.org/use-around-the-world/use-of-ifrs-standards-by-jurisdiction/#filing> on-line [27.12.2018]

aplicación de normas basadas en principios es que la discrecionalidad conduzca a lagunas o vacíos que den origen a conductas oportunistas y a la existencia de los fraudes financieros. En tal sentido, se debe tener consciencia de que el éxito de dichas normas dependerá en gran medida del comportamiento ético de quienes elaboran la información financiera.

Siguiendo la idea anterior, encontramos en Morales y Jarne (2009) entonces que suponer *a priori* un futuro armonizador bajo las mismas normas puede implicar interesantes mejoras en cuanto a la comparabilidad de estados contables, pero también podría traer consigo problemas, pues como afirman García et al. (1996) la divergencia de prácticas contables en el mundo pone de manifiesto la diversidad de las necesidades de los usuarios, es así como, los usuarios de la información financiera-contable de Sudamérica sería diferente a la de Estados Unidos y a su vez distinta a la de conglomerados de países europeos o asiáticos. Con esto, retrocedemos entonces al origen del porqué se produce esta diversidad normativa entono a la contabilidad, situándonos a los denominados sistemas contables nacionales, o simplemente, sistemas contables.

Según Lozada (2015) Es importante estudiar la divulgación requerida por las IASB a las PYMES. Las NIIF pequeñas son una apuesta de la IASB para uniformar la divulgación de información en las PYMES. De esta manera se generan las bases sólidas en el sector de las PYMES que puede minimizar los escándalos financieros como los ocurridos en las multinacionales. Al respecto no compartimos la misma idea, ya que el fenómeno de la manipulación, no debiera estar ajeno a esta norma.

Es aquí donde entra el concepto de contabilidad creativa. Disciplina que estudia el fenómeno y los alcances de esta pueden tener efectos en cualquier tipo de partida de los estados financieros. Es decir, cómo agente manipulador, en razón de sus objetivos, ya sea mejorar o empeorar financieramente la valoración o revelación ya sea en el balance o en el resultado aplicando tan solo de forma creativa las normas y no en otras formas de manipulaciones para lograr estados financieros deseados por sobre lo que las normas en su “normal” aplicación resultarían (Hollander y Morales, 2017). Por lo que la relevancia de considerar esta disciplina en las revisiones y alcances de estas normas para las PYMES no deja de ser trascendente en nuestra labor en investigación y formación contable.

## Referencias

- Cano, A. (2010). “Algunas experiencias exitosas en Latinoamérica relacionadas con la estandarización contable”. *Revista Facultad de Ciencias Económicas*, 18(2), 207-226.
- Colegio Contadores de Chile. (2010). *Boletín Técnico EPYM N°1*. Recuperado de <https://studylib.es/doc/7738542/bolet%C3%ADn-t%C3%A9cnico-epym-n%C2%BA-1---colegio-de-contadores-de-chile>
- Colegio Contadores de Chile. (2013). *Boletín Técnico EPYM N°2*. Recuperado de <https://docplayer.es/55630693-Boletin-tecnico-de-epym-no-2.html>
- Colegio Contadores de Chile. (2013). *Boletín Técnico N°85*. Recuperado de [https://www.transtecnia.cl/newsletter/boletin\\_informativo/18\\_02\\_2014/boletin\\_tecnico\\_n85.pdf](https://www.transtecnia.cl/newsletter/boletin_informativo/18_02_2014/boletin_tecnico_n85.pdf)
- Colegio Contadores de Chile. (2013). *Boletín Técnico N°85*. Recuperado de [https://www.transtecnia.cl/newsletter/boletin\\_informativo/18\\_02\\_2014/boletin\\_tecnico\\_n85.pdf](https://www.transtecnia.cl/newsletter/boletin_informativo/18_02_2014/boletin_tecnico_n85.pdf)
- EY (2014). *IFRS para pequeñas y medianas empresas. Los desafíos de la adopción y principales diferencias con IFRS y PCGA chilenos*. Editado por Thomson Reuters, Legal Publishing Chile, Santiago de Chile, 228.
- Fernández, R. (2017). “Comparación del régimen de tributación simplificada del artículo 14 ter letra a) de la Ley sobre Impuesto a la Renta con la OCDE sobre tributación de las Pymes del año 2015”. *Revista de Estudios Tributarios* (17), 113-158.
- García Benau, M., Laínez, J. y Monterrey, J. (1996) *Contabilidad para la empresa multinacional*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Gómez, O., De La Hoz, A. y De La Hoz, Betty (2011). “Armonización de las NIC/NIIF en las prácticas contables de entes no financieros que cotizan en la bolsa de valores de caracas, Venezuela”. *Contaduría y Administración N° 233*, 155-181.
- Gonzales, L., Olivera., y Salazar, R. (2010). Reflexiones sobre las principales modificaciones a la NIIF para las Pymes, *Revista Lidera*, (10), 46-49.
- Heffes, E. (2009). Early Feedback on Adoption of IFRS. *Financial Executive*, 14-15.
- Hollander, R. y Morales, F. (2017). Una mirada al fenómeno de la contabilidad creativa desde las NIIF y las NICSP. *Revista Perspectiva Empresarial ISSN: 2389-8194 (En línea)*, 4(1), 85-94.
- IASB (2015) Norma NIIF para las PYMES, parte B. Editado por IASB, Reino Unido, 183.
- IFRS-Foundation (2017) Annual report 2017 IFRS Foundation, Financial reporting for the economy. Londres, Reino Unido, 40p.

- Jara, L., y Contreras, H. (2010) “Adopción de IFRS en empresas chilenas. Énfasis en los efectos cuantitativos sobre la información financiera”. *Capic Review* 8, 13-24.
- Jensen, M. y Meckling, W. (1976) “Theory of the firm: Managerial behavior, agency costs and ownership structure”. *Journal of financial economics* 3(4), 305-360.
- Laitón, S. y López J. (2018) “Estado del arte sobre problemáticas financieras en pymes”. *Revista Escuela de Administración de Negocios* (85), 1-27
- Love, V. J. (2011). Private Company Accounting: A Concept Whose Time Has Come. *CPA Journal*, 81(2), 16-18.
- Lozada, A. (2015) “Ruta seductora hacia la convergencia divulgación NIIF para PYMES”. *Revista internacional administración finanzas*, 8(2), 83-97.
- Mejía, E., Montes, C., y Montilla, O. (2008). Fundamentos teóricos del modelo contable común para las PYMES de América Latina: una alternativa a la regulación contable internacional IASB. *Estudios Gerenciales*, 24(107), 59-85.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (2017) Informe de resultados: Empresas de Chile, *Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas*.
- Molina, R. (2013). NIIF para las PYMES, ¿la solución al problema para la aplicación de la normativa internacional?. *Revista del Departamento Académico de Ciencias Administrativas*, 8(2), 21-34.
- Morales, F. y Jarne, J. (2009) “Prácticas de valoración y revelación de información contable en Argentina, Brasil y Chile en el marco de la armonización internacional”. *Revista de Estudios Politécnicos Polytechnical Studies Review*, Vol VII, nº 11, 207-224.
- Rossi, M., Madariaga, L., Rojas, J. (2012). Normas Internacionales de información financiera y beneficios para las pymes en la obtención de créditos. *Revista CAPIC*, 10(2), 107-114.
- Ruiz, F. (2009) La nueva NIIF para pyme: parecidos y diferencias con el PGC. *Revista Partida doble*, Nº 216, 34-45
- Sharp, I. (2009). IASB Makes Strides. *Accountancy*, Vol. 144 issue 1391, 68-69.
- Yañez, V., Pilar, F., Inostroza, C. (2010). Impacto de las IFRS en la valoración de empresas: evidencia para una muestra de empresas chilenas cotizadas. *Revista Activos*, (10), 135-162.
- Zapata, G., Hernández, A., (2010). Reflexiones sobre la aplicación de las NIIF en las PYMES venezolanas. *Compendium*, 13(25), 23-41.